



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRIGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 714

**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO**OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS

**DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN XI Y 40 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 9 FRACCIONES IV Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; ARTÍCULOS 7 Y QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fecha 21 de diciembre de 2024 fue publicado, en el Suplemento GG edición 8587 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el acuerdo por el que se extingue el Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB).

**SEGUNDO.** Que el artículo 2 del acuerdo por el que se extingue el órgano administrativo desconcentrado, denominado, Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), señala que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en su carácter de cabeza de sector, será el liquidador del Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB).

**TERCERO.** Que el artículo quinto transitorio del acuerdo por el que se extingue el Órgano Administrativo Desconcentrado, denominado, Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), establece que, el liquidador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del acuerdo antes mencionado, deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación de la Central de Maquinaria de Tabasco.

Y por lo antes expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

### **BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO (CEMATAB).**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Las presentes bases tienen por objeto establecer el proceso de liquidación del Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), hasta la expedición del informe y balance final de liquidación, así como el acta de conclusión del proceso indicado. El contenido y alcances del balance final serán definidos por las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública.



La Central de Maquinaria de Tabasco, continuará gozando de personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación de éste.

**SEGUNDO.** El informe y balance, al momento del inicio del proceso de liquidación, deberá contener, además de lo establecido en la disposición anterior, la información relativa a las cuentas bancarias que haya administrado la Central de Maquinaria de Tabasco y, en su caso, las cantidades en numerario que hayan quedado como remanente.

**TERCERO.** Para la resolución de los asuntos que no se encuentren previstos en las presentes bases, el titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, o la persona que sea designada por éste, podrá convocar a reuniones de trabajo a los representantes de las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, Finanzas, Función Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y la Junta Estatal de Caminos, para determinar, de común acuerdo hasta su resolución.

## **CAPÍTULO II DEL LIQUIDADOR DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO**

**CUARTO.** Además de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del Acuerdo por el que se extingue el Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), al liquidador de Central de Maquinaria de Tabasco, le corresponde:

- a) Coadyuvar con la Junta Estatal de Caminos (JEC) para que ésta realice las gestiones correspondientes, ante la Secretaría de Finanzas, a efecto de que reciba el presupuesto asignado, para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), y dar continuidad a los programas, acciones y proyectos en proceso de la Central de Maquinaria de Tabasco, en términos de la normatividad aplicable.
- b) Delegar al Titular de la Junta Estatal de Caminos (JEC) las facultades necesarias para someter a la revisión del auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, los estados financieros del proceso de liquidación y gestionar su dictaminación a fin de verificar lo conducente.
- c) Concluir las operaciones impositivas que hubieran quedado pendientes al tiempo de la extinción de Central de Maquinaria de Tabasco, a través de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.



- d) Delegar, al Titular de la Junta Estatal de Caminos (JEC) las facultades necesarias para que designe a la Unidad Administrativa competente la administración de los activos remanentes hasta su traspaso definitivo.
- e) Celebrar convenios a propuesta del Titular de la Junta Estatal de Caminos, con particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, estatales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB).
- f) Delegar, al titular de la Junta Estatal de Caminos (JEC), el poder de finiquitar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), con particulares u otros órdenes de gobierno, asegurándose, en la medida de lo posible, del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones y contraprestaciones pactadas en los mismos, o en su defecto, procurar la menor afectación posible a la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), por la terminación de tales convenios y contratos.
- g) Conservar en depósito, a través del Área Coordinadora de Archivos de la Junta Estatal de Caminos (JEC), la documentación correspondiente a la liquidación de manera digital hasta por un periodo de 10 años y de manera física hasta por un plazo de 5 años.
- h) Delegar, al titular de la Junta Estatal de Caminos (JEC), la recepción de los expedientes, asuntos pendientes del presupuesto, contabilidad y transparencia, para que sean asignados al personal de la Dirección Administrativa de la Junta Estatal de Caminos (JEC), para su seguimiento y atención de los requerimientos de informes contables financieros, así como de los estados financieros.
- i) Delegar, al titular de la Junta Estatal de Caminos (JEC), las facultades necesarias para que designe a la Unidad Administrativa competente, la atención de los requerimientos documentales y de información que en su caso se requieran, dentro de las auditorías que se practiquen a la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB) por parte de organismos fiscalizadores y de control interno, así como dar atención en tiempo y forma a las recomendaciones que en su momento resulten.
- j) Recibir el informe del titular de la Junta Estatal de Caminos, sobre los avances del proceso de liquidación y de la entrega y recepción de la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB) y sobre cualquier tema o asunto urgente para remitirlos a los titulares de las Secretarías de Finanzas, Administración e Innovación Gubernamental y Función Pública, y a cualquier otra autoridad competente.



Las unidades administrativas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y la Junta Estatal de Caminos apoyarán y auxiliarán, en términos de sus atribuciones conferidas de acuerdo a la normatividad aplicable, en las tareas encomendadas para el adecuado ejercicio de las atribuciones del liquidador, a efectos de que se realicen con prontitud, transparencia, eficiencia y respeto a las leyes competentes.

**QUINTO.** Todos los juicios laborales, administrativos, civiles, mercantiles, amparo y de cualquier otra índole que se encuentren en curso, así como la resolución de los demás asuntos laborales en trámite, y en general todos los asuntos legales y judiciales que a la fecha se encuentren pendientes o en proceso, que tenga a su cargo la Central de Maquinaria de Tabasco, deberán ser concluidos por la Junta Estatal de Caminos a través de su Unidad de Apoyo Jurídico, y en coordinación con la autoridad competente en los términos del numeral 5 del Artículo 2, del Acuerdo por el que se extingue el Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB).

El liquidador expedirá los poderes generales o especiales a los servidores públicos encargados de la Junta Estatal de Caminos para que representen a la Central de Maquinaria de Tabasco en los asuntos que sean necesarios.

**SEXTO.** El Liquidador delega al titular de la Junta Estatal de Caminos, las facultades necesarias para que designe a la Unidad Administrativa competente, la tarea de cumplir con las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 2 del Acuerdo por el que se extingue el Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB).

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**SÉPTIMO.** El titular de la Central de Maquinaria de Tabasco realizará la entrega y recepción al titular de la Junta Estatal de Caminos, de los archivos, expedientes y demás asuntos pendientes, o en trámite, al 31 de diciembre del 2024, en términos de lo dispuesto por la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

La Junta Estatal de Caminos, a través de sus unidades administrativas competentes, serán además los autorizados de recibir los proyectos en desarrollo y por concluir.

**OCTAVO.** Los servidores públicos de Central de Maquinaria de Tabasco, con categoría jefe de departamento, su equivalente y superior, así como aquellos servidores públicos



que por la naturaleza e importancia de sus funciones lo ameriten, deberán hacer la entrega de los asuntos a su encargo al 31 de diciembre de 2024, en términos de la Ley Que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado De Tabasco y las presentes Bases.

**NOVENO.** El titular de la Junta Estatal de Caminos propondrá al liquidador los servidores públicos de sus unidades administrativas que participarán en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de Central de Maquinaria de Tabasco, para determinar la delegación de facultades respectivas.

Salvo disposición expresa del Liquidador, la Dirección de Administración de la Junta Estatal de Caminos, recibirá cualquier otro asunto o unidad administrativa que no esté contemplada en las presentes Bases.

**DÉCIMO:** Las unidades administrativas de la Junta Estatal de Caminos, una vez realizada la entrega y recepción de las unidades que le corresponden, revisarán los asuntos recibidos y, en acuerdo con su Titular, turnarán los asuntos que no corresponden con sus atribuciones a las unidades administrativas que les competan, haciendo de conocimiento al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Las unidades administrativas de la Junta Estatal de Caminos, que posterior a la entrega y recepción reciban asuntos correspondientes a las presentes Bases, deberán informar al titular de las observaciones o aclaraciones que se requieran de parte de los servidores públicos salientes, a efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 17 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

El titular de la Junta Estatal de Caminos informará al liquidador de las observaciones o aclaraciones que se hubieran encontrado en el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Central de Maquinaria de Tabasco.

#### **CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO**

**DÉCIMO PRIMERO.** Los bienes muebles e inmuebles, que no hayan sido enajenados para efectos de la liquidación, y que hayan formado parte del patrimonio de la Central de Maquinaria de Tabasco, pasarán a ser parte de los activos de la Junta Estatal de Caminos.



**DÉCIMO SEGUNDO.** La transferencia del patrimonio a la Junta Estatal de Caminos se realizará mediante acta circunstanciada en la que participará el liquidador, las Secretarías de Finanzas, Administración e Innovación Gubernamental y Función Pública.

#### **CAPÍTULO V DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA CEMATAB**

**DÉCIMO TERCERO.** Los recursos financieros que se encuentren radicados y comprometidos al momento de la publicación del Acuerdo por el que se extingue el Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), serán administrados por la Junta Estatal de Caminos, a través de su Dirección de Administración, bajo la normatividad aplicable en el momento de su compromiso, mediante la sustitución de firmantes autorizados en las cuentas existentes de la Central de Maquinaria de Tabasco.

#### **CAPITULO VI DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CEMATAB**

**DÉCIMO CUARTO.** El pago de los derechos laborales de los trabajadores de CEMATAB, con independencia de su categoría, serán calculados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, al 31 de diciembre de 2024, y pagados, conforme a la legislación aplicable, con el apoyo de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y el titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Para tales efectos, la Secretaría de Gobierno coordinará, a partir del día hábil siguiente a la publicación de las presentes Bases, la instalación de mesas de pagos de derechos laborales, conformadas por un representante de las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, Finanzas, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Junta Estatal de Caminos.

#### **CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA**

**DÉCIMO QUINTO.** Los titulares y responsables de las áreas que integraba la Central de Maquinaria de Tabasco deberán observar los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas que requiere el servicio público, sin omitir u ocultar información respecto del funcionamiento, integración y administración de documentos o equipos que constituyen los archivos de dicho órgano.



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO



**OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS

### TRANSITORIOS

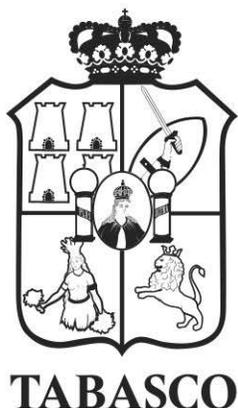
**PRIMERO.** Las presentes Bases para el Proceso de Liquidación del Órgano Administrativo Desconcentrado Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB) entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicada el 9 de noviembre de 2024, en el suplemento "I" del Periódico Oficial, edición 8575, y el Decreto 079 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento extraordinario edición número 259 del día 16 de Diciembre de 2024, las menciones hechas en las presentes Bases, a la Secretaría de Finanzas y en su caso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, se entenderán conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, las menciones hechas a la Secretaría de Función Pública se entenderán conferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ**  
**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y OBRAS PÚBLICAS**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Cc2+8jKv9ggojvJKB+gYn6/GKN4yUstAOnyqfMDdGk+QTOsRudysnwKMInUV3vvoH/IsbsPo3p  
apxrqEhXIWNdAmruqdCioudnYYFU26Toein5DQdk4LWpaYiboWwRU2HDvg5KgfNCJB5KxU3i/B55yWC5T4yKtwl  
YrqtTBG3xu2ghGe2yKTEPIQ/W3erTs+BH5QvQpSMH8FfrXD41gJBGS/pA9CMqK8OxHcf2Hd9druyoLpswylwKKiv  
z6sRPdYspxdfz7SD36e8NL53q5hqRwd6sx4LG4zLWHNtyavVwkrLYQgrg7IJ3UoG+eY96gvWgf/jDyQpA1INWec8/  
MDQ==